

Exclusión de las comunidades mineras tradicionales de la Cuenca del Sinifaná: Responsabilidad estatal y alternativa de desarrollo.

Exclusion of traditional mining communities in the Sinifaná Basin: State responsibility and alternative development.

Delsin Durley Mazo Quiroz¹

Elkin Ovidio Echeverri Naranjo

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en responsabilidad contractual y extracontractual del Estado

2025

¹ Estudiantes especialización en responsabilidad contractual y extracontractual del Estado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas, de la Corporación Universitaria Remington, sede Medellín, Email: delsin.mazo.0130@miremington.edu.co, elkin.echeverri.8570@miremington.edu.co.

Resumen

La Cuenca Carbonífera de la Sinifaná ha sido históricamente una región minera destacada en la producción de carbón térmico, contribuyendo significativamente al desarrollo económico y social del territorio. Sin embargo, la ausencia del Estado ha sido visible ante la falta de políticas eficaces para la formalización minera, la diversificación económica, y la participación comunitaria, lo que ha generado exclusión, desigualdad y conflicto en los ámbitos laborales, sociales, culturales, ambientales y económicas. Este estudio analiza los conflictos y problemas de exclusión que enfrentan las comunidades mineras tradicionales, la falta de oportunidades de empleo formal, condiciones laborales dignas y la responsabilidad estatal, planteando estrategias que permitan fortalecer la integración social a través de la transición de modelos económicos sostenibles y la mitigación de impactos ambientales en la región. A partir de un diagnóstico que evidencie las realidades económicas y sociales actuales, con el objetivo de plantear estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes y promuevan el desarrollo equilibrado y sostenible en la región.

Palabras claves: Minería tradicional, exclusión social, responsabilidad estatal, conflicto socioambiental y desarrollo sostenible.

Abstract

The Sinifaná Coal Basin has historically been a prominent mining region in the production of thermal coal, contributing significantly to the economic and social development of the territory. However, the absence of the State has been visible due to the lack of effective policies for mining formalization, economic diversification, and community participation, which has generated exclusion, inequality, and conflict in the labor, social, cultural, environmental, and economic spheres. This study analyzes the conflicts and problems of exclusion faced by traditional mining communities, the lack of formal employment opportunities, decent working conditions and state responsibility, proposing strategies that strengthen social integration through the transition of sustainable economic models and the mitigation of environmental impacts in the region. Based on a diagnosis that evidences the current economic and social realities, with the aim of proposing strategies that improve the quality of life of the inhabitants and promote balanced and sustainable development in the region.

Key words: Traditional mining, social exclusion, state responsibility, socio-environmental conflict and sustainable development.

Introducción

La Cuenca Carbonífera de la Sinifaná, es una región de minería tradicional de carbón térmico, que durante muchos años ha aportado al crecimiento y desarrollo económico, cultural, social de las comunidades mineras, y al crecimiento de la industria local, departamental y nacional, tal como lo reconoce la Agencia Nacional de Minería en su artículo “Experiencia exitosa de mineros tradicionales en la Cuenca del Sinifaná” (Agencia Nacional de Minería, 2016, p.1). Sin embargo, han sido estigmatizados por las diferentes políticas de formalización, ambientales y tributarias, no teniendo presente las realidades y condiciones de exploración y explotación minera tradicionales de cada uno de los territorios, este desconocimiento estatal ha creado conflictos sociales, laborales, ambientales y comerciales, que no permiten la estabilidad empresarial y la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, por el cierre de brechas en las Leyes mineras existentes y en el proyecto de “Ley Minera para la Transición Energética Justa; la Reindustrialización Nacional y la Minería para la vida”, el cual en su artículo 23 prohíbe la contratación de nuevos proyectos de exploración y explotación minera, dejando sin posibilidad de formalización o legalización a las comunidades que por años han desarrollado esta labor de manera digna y ancestral (Proyecto de ley Ministerio de Minas y Energía, 2024, p.20).

No obstante, el territorio enfrenta una serie de conflictos sociales, normativos y económicos, que han surgido en el territorio por la informalidad, por la falta de políticas diferenciales en concordancia con las realidades locales que se adapten a las necesidades de la región minera; debido a esta ausencia normativa o ineficaz por su rigidez, complejidad y contradictoria, ha desencadenado tensiones entre los mineros tradicionales y las autoridades mineras ambientales, lo que impide el acceso a la justicia, generando desigualdad, vulnerando los derechos de las poblaciones y limitando la perspectiva de desarrollo sostenible en la región.

Las contradicciones entre la normatividad jurídica vigente y las realidades de los territorios locales, plantean desafíos para la formalización de la minería tradicional. Pese a que, la Ley 685 de 2001 establece procedimientos y requisitos para permitir el registro y operación de las actividades mineras de los tradicionales, sus disposiciones no resultan alcanzables y eficaces en la práctica, uno de estos obstáculos es el difícil acceso de los mineros tradicionales a las áreas libres, otra de estos es, el Decreto 1886 de 2015 que, “establece el reglamento de la seguridad minera en labores mineras subterráneas” con un ámbito de aplicación general, sin tener en cuenta las condiciones técnicas y geológicas de cada una de las unidades mineras tradicionales, como la resolución 759 de octubre de 2024 que implementa la trazabilidad de la comercialización de minerales, generando incertidumbre jurídica, porque no coincide con la realidad de los territorios.

El abismo entre el marco legal y la realidad de los mineros tradicionales de la Cuenca del Sinifaná parece tener consecuencias jurídicas, sociales y ambientales relevantes. Su exclusión en los

procesos de formalización y de regulación, pueden traer situaciones de pobreza generando conflictos territoriales de inseguridad ciudadana. En una región con fuerte arraigo a la actividad minera, las normas que no reconocen esta especificidad podrían estar alimentando tensiones políticas, ambientales y de seguridad, así como limitando el acceso a derechos y representación institucional.

Con base en lo anterior, este artículo de investigación pretende responder la siguiente pregunta ¿Cuál es la responsabilidad del Estado colombiano frente a los procesos de exclusión y conflicto socioambiental que enfrentan las comunidades mineras tradicionales de la Cuenca del Sinifaná, y qué alternativas de desarrollo sostenible pueden ser promovidas para garantizar sus derechos fundamentales?

Objetivos

El presente artículo tiene como objetivo general, analizar los conflictos y la exclusión que sufren las comunidades mineras tradicionales de la Cuenca del Sinifaná, con el fin de proponer estrategias de desarrollo sostenible que garanticen su inclusión social y productiva. Como objetivos específicos se tienen los siguientes: (i) identificar los principales conflictos sociales, económicos y ambientales, que afectan a las comunidades mineras tradicionales de la Cuenca del Sinifaná; (ii) determinar la responsabilidad estatal frente a la exclusión y la informalidad del sector minero tradicional de la Cuenca del Sinifaná; (iii) proponer una serie de alternativas sostenibles basadas en el reconocimiento territorial, en la diversificación económica y la participación ciudadana.

Justificación

Para los mineros tradicionales de la Cuenca del Sinifaná, la exclusión normativa no es solo un procedimiento administrativo, sino una negación de su historia y de su forma de vida. Significa sentirse ignorados por un sistema que, desde las oficinas, dicta reglas ajenas a sus prácticas ancestrales y a sus necesidades cotidianas. Esta investigación es conducente porque busca comprender en profundidad las realidades diarias de quienes, a pesar de su arraigo al territorio y de su conocimiento del subsuelo, se ven impedidos a acceder a mecanismos formales de protección y apoyo. Al dar voz a estas comunidades, pretendemos mostrar cómo esta exclusión ocasiona impactos negativos a la vida, la identidad, a los derechos de los mineros tradicionales y niega la posibilidad de construir una región con desarrollo sostenible.

La omisión del Estado ha dejado a estas comunidades en múltiple riesgos, al no garantizar sus fines consagrados en el artículo 2 de la constitución, debido a la limitación del acceso a un empleo en condiciones dignas por la ineficaz formalización minera con objetividad, sin reconocer su arraigo y garantizar los derechos constitucionales; toda vez que, no solo se convierte en una exclusión para

estas personas y comunidades tradicionales, si no también un incumplimiento constitucional del artículo 90, por lo que se configura frente a las realidades sociales de este territorio una responsabilidad del Estado, que debería intervenir de manera oportuna y eficaz.

En términos generales, esta investigación busca aportar a la comprensión crítica de las tensiones entre la normatividad minera y ambiental y las realidades locales, ofreciendo elementos que contribuyan a los debates académicos sobre derecho minero, derecho ambiental, responsabilidad estatal y desarrollo sostenible. Al visibilizar las implicaciones de la exclusión normativa en contextos territoriales específicos, como el de la Cuenca del Sinifaná, se espera fortalecer las reflexiones interdisciplinarias en torno a la construcción de marcos jurídicos más justos, sensibles al territorio y coherentes con los principios de sostenibilidad y equidad.

Metodología

El presente artículo se enmarca en un enfoque cualitativo y sociojurídico, con una metodología de análisis documental, interpretativo y argumentativo. Se adopta una estrategia de investigación descriptiva y explicativa, orientada a comprender las dinámicas de exclusión social, conflicto socioambiental y responsabilidad estatal en el contexto de las comunidades mineras tradicionales de la Cuenca del Sinifaná.

La metodología se sustenta en la revisión de fuentes primarias, tales como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Minas (Ley 685 de 2001), la Ley 2177 de 2021, el Decreto 1886 de 2015, la Resolución 759 de 2024, el Proyecto de Ley para la Transición Energética de 2024 y las sentencias relevantes de la Corte Constitucional (C-389 de 2016 y C-275 de 2019) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (casos Saramaka vs. Surinam y Kuna vs. Panamá). También se analizan tratados internacionales como el Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia, para analizar la relación entre participación ciudadana, protección ambiental y justicia social en el marco de la responsabilidad estatal.

En cuanto a las fuentes secundarias, se incluyen estudios técnicos, informes institucionales y artículos académicos provenientes de bases de datos científicas, documentos de organizaciones como Corantioquia, la Agencia Nacional de Minería, universidades regionales y publicaciones especializadas en derecho ambiental, desarrollo sostenible y minería.

La técnica de recolección de información utilizada fue la revisión documental sistemática, aplicada a normativas, fallos judiciales, literatura científica y documentos técnicos relacionados con la

situación de la Cuenca del Sinifaná. La técnica de análisis fue la hermenéutica sociojurídica, que permite interpretar las normas y las decisiones judiciales a la luz de su aplicación práctica en contextos específicos y de alta conflictividad social.

La delimitación temporal de este estudio abarca el período comprendido entre los años 2001 y 2025, en el que se observa una transición importante en el tratamiento jurídico y político de la minería tradicional en Colombia. La delimitación espacial se centra en los municipios de Amagá, Fredonia, Titiribí, Angelópolis y Venecia, en el Suroeste Antioqueño, zona históricamente reconocida por su actividad minera, desde la construcción del Ferrocarril de Antioquía.

Marco teórico

Responsabilidad del Estado

La responsabilidad del Estado se constituye en uno de los pilares fundamentales en un Estado social de derecho, consagrada en el artículo 2 y el artículo 90 constitucional, que establece la responsabilidad por la acción o omisión de las autoridades públicas, cuando se cause un daño antijurídico que no este en el deber jurídico de soportarlo la parte que lo sufre, por la acción, omisión o irregular funcionamiento del Estado, incluso por la actuación de las autoridades; cuando el gobierno omite sus deberes, se considera una falta de responsabilidad estatal.

Cuando el Estado no actúa frente a sus deberes constitucionales, incurre en falla del servicio, porque vulnera los derechos fundamentales o colectivos, el Estado tiene el deber de prevenir, mitigar y reparar los daños, suplir políticas claras que garanticen el bienestar y mejoren la calidad de vida de las personas y comunidades.

Exclusión social y conflicto socioambiental

La exclusión social en las comunidades mineras tradicionales, se manifiesta en la falta de reconocimiento, en el acceso limitado a derechos laborales, a seguridad social, la falta de políticas públicas que estén adaptadas a las realidades de estas comunidades por la falta de reconocimiento legal, la ausencia de políticas diferenciadoras y la ausencia de garantía estatal, por lo que esta situación de exclusión genera conflictos socioambientales.

Los conflictos socioambientales son producidos por las tensiones, intereses o enfrentamientos de uno o más actores, que pretenden un beneficio ambiental en el aprovechamiento de los recursos naturales, deteriorándolos o restringiéndolos. El conflicto es menos grave cuando los involucrados pueden negociar sus diferencias e intereses.

Participación ciudadana y desarrollo sostenible

El derecho a la participación es una garantía fundamental del Estado Social de Derecho, reconocida en la Constitución Política de Colombia y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Este derecho no solo permite a los ciudadanos intervenir en los procesos políticos y administrativos, sino que también garantiza su incidencia en las decisiones que afectan sus territorios, culturas y formas de vida. En contextos de conflicto socioambiental como el de la Cuenca del Sinifaná, la participación no es solo un derecho individual, sino un componente colectivo esencial para el ejercicio de la soberanía territorial y el desarrollo sostenible.

El artículo 40 de la Constitución consagra la participación como un derecho político de todos los ciudadanos, mientras que los artículos 103 y 270 establecen mecanismos concretos como la consulta, la planeación participativa y otros ejercicios de control político. Estas garantías constitucionales cobran especial relevancia en territorios donde las decisiones estatales afectan directamente la integridad del entorno, los modos de subsistencia y la cohesión comunitaria.

En el plano internacional, el Acuerdo de Escazú —ratificado por Colombia en 2022— establece el derecho a acceder a la información ambiental, participar en la toma de decisiones y acceder a la justicia ambiental. Este tratado regional refuerza la idea de que la participación es un prerrequisito para la justicia socioambiental, y que el desarrollo sostenible no puede imponerse desde arriba, sino que debe construirse desde el diálogo entre el Estado y las comunidades afectadas.

Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos emblemáticos como *Saramaka vs. Surinam* (2007) y *Kuna y Emberá vs. Panamá* (2014), ha dejado en claro que las comunidades tradicionales tienen el derecho a participar de manera previa, libre e informada en las decisiones que puedan afectar sus territorios. Esta participación no puede ser meramente formal o consultiva, sino que debe tener un efecto real sobre los resultados, garantizando el consentimiento colectivo cuando estén en juego sus medios de vida y cultura.

En el caso colombiano, la Sentencia C-389 de 2016 y la C-275 de 2019 de la Corte Constitucional han reafirmado el deber del Estado de respetar y proteger la participación efectiva de las comunidades, especialmente cuando se trata de megaproyectos extractivos que pueden alterar profundamente el entorno ecológico y social. La participación, por tanto, es un componente estructural del desarrollo sostenible, entendido este no solo como equilibrio entre crecimiento económico y protección ambiental, sino también como garantía de inclusión, justicia intergeneracional y pluralismo cultural.

En territorios como la Cuenca del Sinifaná, donde la minería ha sido una actividad ancestral y base económica de la región, la ausencia de participación real en las decisiones sobre el uso del suelo, la formalización minera y la implementación de proyectos extractivos ha profundizado el malestar social y el sentimiento de exclusión. Cuando el Estado o las empresas ignoran la voz de las comunidades, no solo se vulnera un derecho, sino que se socava la legitimidad de cualquier política pública.

El desarrollo sostenible, como principio rector de la planificación estatal, no puede sostenerse sin participación. De acuerdo con la Ley 99 de 1993, este desarrollo debe basarse en el respeto por los ecosistemas, la equidad social y la viabilidad económica, pero también en la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones (Art. 1, num. 2, 3 y 4). No hay sostenibilidad sin reconocimiento del conocimiento local, sin diálogo entre saberes y sin empoderamiento de las comunidades.

En consecuencia, promover el desarrollo sostenible en la Cuenca del Sinifaná exige garantizar la participación de las comunidades mineras tradicionales en el diseño e implementación de las políticas públicas, en la evaluación de los proyectos de reconversión económica, y en la defensa de sus derechos territoriales. La sostenibilidad solo es posible si se construye desde el territorio y con los actores que históricamente lo han habitado y transformado.

Desarrollo

1. La Cuenca Carbonífera de la Sinifaná: Un legado minero en riesgo

La Cuenca Carbonífera de la Sinifaná, ubicada en los municipios (Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia y Titiribí) en el Suroeste Antioqueño, ha sido objeto de diversos estudios que abordan la minería tradicional, que por años ha contribuido al desarrollo económico de la región, brindando sostenibilidad laboral, económica y social, ha cooperado de manera significativa a los procesos energéticos de la industria local, departamental, colombiana y extranjera; además, ha sido considerada por su minería tradicional una región de patrimonio geológico y patrimonio minero (Cárdenas et al.; 2006). Por años la región se ha venido beneficiando del desarrollo de esta actividad, de acuerdo a los estudios realizados por Corantioquia (2003) existían 131 unidades mineras, entre ellas 108 activas y 23 inactivas, en las cuales se generó un total de 2.405 empleos directos, beneficiándose de manera indirecta un total 10.000 personas, con una producción anual de 727.620 toneladas en los cinco municipios de la cuenca; la caracterización más reciente la realizó la Universidad Eafit en el año

2014, en la cual el periódico el colombiano (2014) resalta que se identificó 150 unidades mineras en la Cuenca del Sinifaná.

La minería ancestral ha dejado un legado de honra y trabajo digno, desde las profundidades del socavón se extrae el mineral, desde la Asociatividad han avanzado con las diferentes solicitudes de formalización minera, han fortalecido los proyectos y procesos mineros empresariales, técnicos, laborales, sociales y ambientales, a través de la implementación de nuevas tecnologías, así lo da a conocer el periódico el Suroeste en uno de sus reportes periódicos (2022).

Los conflictos que hoy afectan la comunidad minera es la falta de voluntad jurídica y política, toda vez que, el Estado ha desconocido las realidades sociales y económicas de esta región. Las diferentes leyes que hoy le son aplicables al territorio en especial a este sector económico son basadas conforme a la Ley Minera 685 (2001), y el Decreto 1886 (2015), acogiendo a mineros tradicionales, empresarios y multinacionales en una misma escala de cumplimiento, cerrando toda brecha de legalidad que les permita continuar con su actividad empresarial, concretamente hoy se ven excluidos al no permitirles acceder al sector financiero, al argumentar el Congreso de la República que la informalidad dificulta la procedencia legal de sus ingresos, lo cual consideran un alto riesgo para las entidades financieras porque no alcanzan a cumplir con la regulación contra los lavados de activos y la financiación del terrorismo, por lo que deben de estar inmersos en condiciones de formalidad que les sustente la legalidad de su actividad (Ley 2177, 2021, art.2,5), por ende, se les dificulta tener un programa de licencia ambiental para la comercialización directa de sus minerales y acceder al sistema de seguridad social integral. Pese a sus múltiples esfuerzos por comportarse lo más legal posible, estando constituidos como empresas y sufragando las obligaciones tributarias derivadas de la realización de su actividad minera, mencionada voluntad no ha sido suficientes para lograr la formalización.

La ausencia del Estado en los procesos de formalización, en falta de apoyo técnico, social y regulación ambiental, han generado no solo inconformismo en las comunidades mineras tradicionales, sino también grandes afectaciones sociales que se originan a partir de los cierres a las Unidades Productivas Mineras (UPM), sin la implementación de planes de contingencia para los mineros tradicionales, lo que a juicio de López (2017) se puede considerar una “calamidad social en la Cuenca del Sinifaná”. En este orden de ideas, las comunidades mineras enfrentan desafíos en los procesos laborales, al no poder garantizar la afiliación a la seguridad social, no acceder a los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, debido a la falta de recursos económicos,

exigencias de las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL)² y la falta de implementación por parte de algunas UPM en las buenas prácticas mineras, siendo la mayor afectación para el medio ambiente la pérdida de suelos, recurso hídrico y alteración al aire, por la exposición de material particulado del carbón (Loteró Álvarez, 2019). Lo anterior se complica más, cuando el precio del carbón está por debajo del costo de producción.

2. Responsabilidad del Estado frente a la exclusión minera

Se hace necesario que el Estado asuma su responsabilidad desde su funcionalidad y operatividad, así como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política (1991), el cual define que:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Para poner en funcionalidad estos fines, el Constituyente primario reconoció las consecuencias negativas o positivas que pueden ocasionarle a la población por causa de la acción u omisión de las entidades públicas, tal como lo establece el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia (1991). Por otro lado, el Estado debe de asumir un compromiso social de respeto y reconocimiento de las costumbres y tradiciones mineras que se realizan en la Cuenca Carbonífera de la Sinifaná, con base al desarrollo de sus actividades económicas.

El Estado posee la competencia de administrar los bienes públicos, la cual contrasta con el poder soberano que reside en el pueblo. Por ello, se hace necesario que el Estado mitigue los conflictos y brinde soluciones a las necesidades de formalización y legalización de las actividades mineras, mediante una intervención oportuna y garantizando seguridad jurídica, económica y social en la base del tejido social, generando así nuevas oportunidades. Lamentablemente, ha faltado mayor conciencia estatal por parte de quienes ejercen el gobierno, situación que ha derivado en múltiples conflictos en las regiones debido a la ausencia del Estado. Es indispensable promover procesos que

² Regularmente, los empleadores mineros tradicionales, tienen que recurrir a mecanismos jurídicos, como derechos de petición, tutelas, denuncias políticas y mecanismos de diálogos directo con las ARL para que estas garanticen los derechos fundamentales de las comunidades mineras, en especial de índole laboral.

aseguren el bienestar emocional y laboral de quienes, durante años, han subsistido gracias a la actividad extractiva del carbón y han contribuido positivamente al desarrollo energético de la industria. Desde una perspectiva global, es importante destacar que, para el año 2021, la Agencia Nacional de Minería (ANM) señaló que “la producción de carbón colombiano representa el 89,9 % de la producción latinoamericana” (Agencia Nacional de Minería, 2016). Además, resaltó que nuestro mineral genera menos contaminación debido a su bajo contenido de azufre en comparación con el de otros países. También resulta relevante mencionar que, para la industria, consumir gas natural es más costoso que utilizar este mineral. Por otra parte, se considera que el gas podría agotarse, ya que sus reservas están proyectadas para durar menos de 50 años, según lo informó el banco BBVA (2025).

En otras palabras es necesario que el Estado intervenga en los conflictos de desarrollo sostenible y ambiental de los territorios, especialmente en la Cuenca Carbonífera del Sinifaná, que por tradición minera han sobrevivido de este sector económico; la falta de presencia del Estado a generado malestar e insatisfacciones en esta región, por lo que su única alternativa para ser escuchados ha sido recurrir al derecho de la protesta pacífica, exigiendo que sus derechos no sean vulnerados; a pesar de estos múltiples esfuerzos, no han logrado captar la atención necesaria, donde se creen nuevas políticas o leyes eficaces y oportunas que mitiguen los conflictos en sus territorios, que promuevan la justicia social, teniendo presente el consenso a través de la participación ciudadana activa, que permita la formalización de las economías existentes y tradicionales en la responsabilidad ambiental, que reafirma los compromisos de Colombia en los Tratados Internacionales como lo es el Acuerdo de Escazú en Costa Rica el 4 de marzo (2018), en el cual el Estado se obliga a proteger el bienestar ambiental a través de la participación ciudadana, para que el pueblo tome decisiones sobre los asuntos que puedan impactar su territorio; así mismo, tenemos la sentencia de la Corte Interamericana en el caso de los *Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus Miembros vs. Panamá* (2014), que reconoció el respeto de las culturas en las comunidades indígenas.

3

El respeto por la participación ciudadana goza de protección constitucional en los artículos 40, 103, 258, 270 de la Constitución Política de Colombia (1991), y ahora con el Acuerdo de Escazú coge más fuerza; el hecho de realizar una minería ancestral es la base sólida que nos permite identificar la existencia de una comunidad asentada, que ha evolucionado en medio de la ancestralidad

³ Los Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y Sus Miembros Vs. Panamá (2014), fueron indemnizados y reubicados por ser desalojados de sus territorios, debido a la construcción de una hidroeléctrica, la compensación obedeció al reconocimiento de sus derechos sobre las tierras indígenas kuna y Emberá.

minera; no muy lejos está el caso del *Pueblo Saramaka vs. Surinam*, (2007), donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, manifestó que, las comunidades tradicionales tienen voz y voto en las decisiones sobre proyectos que puedan afectar su territorio.

En el contexto colombiano, la Corte Constitucional ha reconocido la importancia de la consulta previa mediante pronunciamientos emblemáticos, entre ellos la Sentencia C-389 de 2016 y la Sentencia C-275 de 2019. Estas decisiones reafirman que no es posible avanzar en procesos mineros y ambientales sostenibles sin el reconocimiento y la garantía de luchas sociales que exijan el respeto por la dignidad de los pueblos. En este sentido, se hace un llamado al Estado para que actúe de manera responsable, en diálogo y concertación con las comunidades, antes de que estas expresen públicamente sus inconformidades frente a problemáticas que ya han sido identificadas, pero que continúan siendo ignoradas por las instituciones.

Jericó ha tenido históricamente una vocación productiva agroecológica. Aunque la empresa sostiene que no es necesario activar el proceso de consulta previa, amparándose en que la resolución del Ministerio del Interior no registra la presencia de comunidades étnicas (AngloGold Ashanti, 2025), en el párrafo anterior se ha señalado que la Corte Constitucional ha destacado la importancia de garantizar la participación ciudadana. En este contexto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) permanece ausente frente a la aprobación de la licencia ambiental del proyecto Quebradona, y se evidencian diversos escenarios de conflicto, ya que, por un lado, la empresa necesita iniciar producción para recuperar su inversión, mientras que, por otro, la comunidad exige respeto por su vocación territorial y se opone a la aprobación de la licencia a la multinacional (Periódico El Espectador, 2020). Todo lo anterior ha sido consecuencia de la falta de concertación y del desconocimiento de las dinámicas locales al momento de otorgar el título minero.

No obstante, lo anterior, genera una gran preocupación entre la manera como se constituyen las diferentes normas y se aplican, pero es aún más grave la persecución que reciben los mineros tradicionales con la implementación de la resolución 759 del (2024) expedida por la ANM, que realizará la trazabilidad de la comercialización de minerales, desconociendo las realidades de los territorios, excluyendo sus culturas e identidad. Aquí se cierra la brecha a la oportunidad de territorios sostenibles y se crea una gran desigualdad, debido a que, los procesos de formalización vigentes no garantizan la permanencia del minero tradicional, más bien están destinados a su extinción.

Finalmente, el Estado tiene el deber de garantizar el bienestar de toda la población, reconociendo la diversidad territorial y promoviendo la inclusión de las comunidades tradicionales, garantizando los derechos fundamentales, económicos y sociales, que cierren la brecha de la

desigualdad. Para ello se requiere generar políticas públicas con justicia social, participación efectiva y enfoque local, superando la desigualdad y fortaleciendo la economía tradicional, para dar cumplimiento a una justicia ambiental y social tal como lo establece su artículo 1 de la Constitución Política de Colombia (1991), “Colombia es un Estado social de derecho”.

3. Estrategias y propuestas para un desarrollo sostenible

Cuando se conocen las fortalezas, las debilidades y amenazas del territorio, avanzamos en las oportunidades que este tiene, para proteger los suelos y subsuelos, conviviendo de manera amigable con cada una de las actividades económicas.

Actualmente el Ministerio de Agricultura de Colombia (2025) ha propuesto las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), proyecto que está destinado a proteger los productos agropecuarios, salvaguardando el derecho a la alimentación; el Estado ha manifestado un gran interés en estos procesos, así lo reafirmo el gobernante de turno desde el inicio de su mandato en el Plan De Desarrollo Nacional en su artículo 32, buscando salvaguardar los intereses ambientales y alimentarios de la población civil (Ley 2294, 2023, art. 32). Sin embargo, la implementación de estas áreas podría entrar en conflicto con sectores industriales que han contribuido de manera significativa a la generación de empleo y al sostenimiento del sistema energético del país. Es claro que se deben generar nuevos proyectos que garanticen el mínimo vital a sus pobladores, y no se expanda la industria y la urbanización estrechando las áreas del campesinado; es importante tener de presente que el carbón ha sido la mayor fuente de empleo en la Cuenca Carbonífera del Sinifaná, siendo oportuno y necesario buscar soluciones para mitigar los conflictos asociados a las prácticas mineras. (Loteró Álvarez, 2019).

La mejor estrategia que puede desarrollar el Estado Colombiano es proteger las áreas de producción alimentaria, potencializarlas y respetar las áreas que hacen parte del mismo territorio, pero que no son aptas para la siembra por los componentes de sus suelos y subsuelos; erradicar la cultura minera no es fácil, pero si a lo largo del tiempo podemos lograr tener energías más limpias, por eso la oportunidad de nuevos proyectos debe ser impulsada desde la gobernabilidad apoyando la asociatividad en campos de formalización, formación y apoyo económico. Es necesario que el pueblo se mueva por un interés común, teniendo presente la importancia de convivir de manera armoniosa con la naturaleza, donde prime los principios y los valores por un mundo justo, como son los principios de sostenibilidad (Ley 99, 1993, art. 1.2.3.4).

La formalización es un paso que avanza hacia nuevas oportunidades, las regalías permiten generar nuevos proyectos de inversión (Simec, 2025). Por lo tanto, se propone que a través de estos

recursos se puedan generar proyectos productivos de alimentación, forestales, ambientales, que puedan garantizar a corto, mediano y largo plazo la supervivencia de cada una de las generaciones presentes y futuras, teniendo de presente nuestros potenciales y la evolución industrial que han realizado otros países, por buscar la sostenibilidad ambiental e industrial; podemos rescatar algunos procesos exitosos que se han realizado en New-York, en ambientes propios como son los túneles subterráneos en la producción de hongos para el consumo alimentario como carne vegana, creación de empaques para reemplazar el polipropileno y de uso para la industria textil, como sustituto para el cuero, tal como lo ha dado a conocer Insider Español (2023), El uso de hongos para crear tocino y poliestireno; otro proceso que puede desarrollarse en uso de los suelos que fueron degradados por la minería, es la de producción de cactus, del cual se puede obtener cuero vegetal y ser utilizado para la empresa textil, calzado, y automotriz, conocido como el cuero de Nopal (Facebook Earth Tech- marzo 2025).

Nuestro compromiso debe enfocarse en apostarle a un territorio con mejores oportunidades, para lograrlo se hace necesario que el gobierno genere recursos económicos, físicos, materiales e inmuebles, donde ceda tierras baldías o bienes fiscales a comunidades organizadas en procesos asociativos, para fomentar el emprendimiento, logrando procesos productivos sostenibles, la comercialización y el consumo responsable.

En la Cuenca Carbonífera de la Sinifaná tenemos grandes potenciales en zonas montañosas, el recurso hídrico, vocación minera y agrícola (Loteró Álvarez, 2019). Debemos potencializar el recurso humano y ambiental como los apicultores, los cafeteros, los paneleros, los procesos agrícolas, los forestales, que permitan la reconversión de productos. Lo anterior es posible si hay formación e inversión estatal, con lo anterior le estamos apuntando a los ODS -Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El mundo está cambiando, y frente a los desafíos derivados del cambio climático, se hace necesario repensar los modelos de desarrollo en torno a sectores industriales, energéticos, agroalimentarios, agroindustriales y forestales. Esta transformación debe orientarse al cuidado y la conservación de nuestro hogar común: la Tierra. No obstante, dicho tránsito no puede implicar la erradicación inmediata de los procesos mineros tradicionales que se desarrollan en la Cuenca del Sinifaná, al menos mientras no existan alternativas viables que garanticen la sostenibilidad económica de la región y no se afecte la industria departamental, nacional e internacional que se beneficia del carbón como recurso energético.

En este contexto, es urgente que el Estado diseñe nuevas políticas públicas que permitan una transición justa, evitando así una posible crisis social y económica derivada de la aplicación de los Programas de Transición Minera (PTM), especialmente cuando estos se implementan sin ofrecer

garantías claras a los mineros tradicionales y a los sectores industriales que dependen de esta actividad.

Por lo tanto, se propone que, antes de la aplicación de los PTM en la Cuenca del Sinifaná, se expida un decreto específico que reconozca los derechos de los mineros tradicionales y habilite una plataforma de registro similar a la plataforma Génesis, operada por la Agencia Nacional de Minería (ANM) desde 2020. Esta plataforma, gestionada a través de las administraciones municipales, permitiría que los alcaldes -quienes conocen de primera mano la realidad de sus territorios- lideren el proceso de inscripción y reconocimiento de los mineros tradicionales.

Cabe señalar que un precedente normativo ya existe: el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el cual reconoce a los mineros de subsistencia en el contexto de la extracción de oro. Extender este tipo de medidas al caso del carbón en la Cuenca del Sinifaná sería una forma concreta de que el Estado garantice los derechos constitucionales de estas comunidades, reconociendo su papel en la historia productiva del país y en la transición hacia un modelo más sostenible.

Conclusiones

La falta de una normativa minera que sea flexible, ha generado conflicto socioeconómicos y ambientales en las comunidades mineras tradicionales, dificultándoles tener acceso a la implementación de buenas prácticas ambientales y laborales; lo anterior se deriva a la falta de reconocimiento de las dinámicas sociales y económicas de la región minera de la Cuenca Carbonífera de la Sinifaná, limitándolos al acceso de los derechos que constitucionalmente en un Estado social deberían estar garantizados, como es el derecho a la seguridad social y a un empleo digno, Constitución Política de Colombia (1991), la falta de formalización minera y planes de contingencia limita el desarrollo local, propicia conflictos socioeconómicos y la degradación ambiental.

Por varios siglos hemos convivido entre ambientalistas e industriales, la misma población con diferentes miradas, algunos de conservación y otros de aprovechamiento, pero todos coincidimos con el mismo fin, industria con responsabilidad empresarial y ambiental sin desabastecer nuestros recursos naturales.

La responsabilidad del Estado Colombiano, tiene el deber de garantizar los derechos y el bienestar de la población, así lo promulga el artículo 2 de la Constitución Política, lo que implica generar políticas y programas de gobierno eficaz y eficiente en los territorios que tradicionalmente

han subsistido de la minería, especialmente en la Cuenca Carbonífera de la Sinifaná, por lo que se amerita que el Estado reconozca y respete sus costumbres y prácticas ancestrales, que permita garantizar la seguridad jurídica, económica y social, coexistiendo con el cuidado, protección y preservación de los recursos naturales; aunque el mineral ha sido estigmatizado, ha sido de gran importancia a nivel de la industria latinoamericana.

Las comunidades tienen el derecho de participar en la tomar decisiones sobre el desarrollo sostenible y ambiental de sus territorios, los cuales han sido reconocidos por la Corte Constitucional y Acuerdo de Escazú firmado por Colombia, por lo anterior, aunque para algunas comunidades como el Municipio de Jericó, este derecho no ha sido posible por la controversia con los intereses de la multinacional AngloGold Anshaty y la vocación agroecológica de Jericó; para evitar estas situaciones se requiere que el gobierno sea inclusivo, para que mitigue los problemas actuales y prevenga conflictos futuros, que ponga en duda la falta de confianza legítima de Estado, por lo que este debe garantizar y promover un verdadero Estado social de derecho.

La forma en que se ha estructurado y aplicado la normatividad minera reciente, como al resolución 759 de 2024, evidencia una falta de conocimiento entre quienes dictan las normas y las realidades sociales, económicas y culturales de los territorios mineros tradicionales, imponiendo mecanismos de trazabilidad de los minerales, sin tener de presente las condiciones de formalización que hoy no le son efectivas a la Cuenca del Sinifaná, por lo que la aplicación de la norma debilita su identidad, el arraigo territorial, genera conflicto social, amenaza la sostenibilidad económica de la región generando desigualdad, por lo que desvirtúa el marco constitucional del Estado que en lugar de garantizar derechos, parece ser que seta encaminado a la desaparición de historias y legítima minería.

Conocer las economías y realidades del territorio, permite tomar decisiones estratégicas que equilibren el desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental. La declaración de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), impulsadas por el Gobierno Central, es un llamado al a preservar el derecho a la alimentación y los ecosistemas agrícolas, debido al desarrollo industrial y la urbanización. No obstante, este propósito no debe entrar en conflicto con los sectores industriales ya asentados o con aquellos que se pueden formar a partir de usos del suelo que no son aptos para los procesos de APPA, así mismo debe haber un respeto y reconocimiento por los sectores productivos como la minería, que genera sostenibilidad laboral, especialmente en la Cuenca Carbonífera del Sinifaná.

El reto es integrar de manera armónica las actividades económicas tradicionales con nuevas alternativas productivas sostenibles, donde se respeten las vocaciones naturales del suelo y se impulse

la formalización, la innovación y la asociatividad. Experiencias internacionales como el uso de hongos o el cuero de nopal son ejemplos inspiradores de cómo transformar territorios degradados en polos de desarrollo verde.

Colombia tiene la oportunidad y la responsabilidad de liderar una transición hacia modelos más equitativos y resilientes, fortaleciendo las capacidades locales, garantizando el acceso a recursos y apostándole a un desarrollo que no sacrifique el medio ambiente, ni la dignidad de sus comunidades, sin desconocer la realidad de los mineros tradicionales de la Cuenca del Sinifaná. La implementación de los PTM sin garantías ni alternativas viables agudizan la crisis social y económica de la región, por lo que es indispensable que el Estado adopte un decreto específico reconociendo los derechos de los mineros tradicionales, en paralelo con la creación de una plataforma similar a Génesis, gestionada desde los municipios, lo cual dará paso a una transición justa asegurando la sostenibilidad sin vulnerar los derechos constitucionales de las comunidades. La sostenibilidad no es solo una meta, es el camino para asegurar el bienestar presente y futuro, es una apuesta del gobierno y la región, a un cambio oportuno con garantías.

Referencias Bibliográficas

Ministerio de Minas y Energía. (2024). Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida.

Agencia Nacional de Minería. (2016). Experiencia exitosa de mineros tradicionales en la Cuenca del Sinifaná.

https://www.anm.gov.co/_experiencia_exitosa_de_mineros_tradicionales_en_la_cuenca_del_sinifana_

Cárdenas, G. & Restrepo, M. (2006). Patrimonio geológico y patrimonio minero de la cuenca carbonífera del suroeste antioqueño, Colombia. Boletín de Ciencias de la Tierra. Medellín- ISSN0120-3630

CORANTIOQUÍA. (2003). Caracterización y sensibilización y propuesta de trabajo para el mejoramiento ambiental de la minería subterránea en la Cuenca Carbonífera del Sinifaná. Medellín.

El colombiano. (2014). Hay que cerrar 64 minas en la Cuenca del Sinifaná. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/hay-que-cerrar-64-minas-en-la-cuenca-del-sinifana-GL739448>

Periódico el Suroeste. (2022). 14 años de ASOMICSI. <https://periodicoelsuroeste.com/14-añosdeasomicsi/#:~:text=La%20Asociaci%C3%B3n%20de%20Mineros%20de%20la%20Cuenca%20de,la%20investigaci%C3%B3n%20innovaci%C3%B3n%20e%20implementaci%C3%B3n%20de%20nuevas%20tecnolog%C3%ADas>.

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 44.545, de 8 de septiembre de 2001

Presidente de la República de Colombia. (2015). Decreto 1886 de 2015. Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Diario Oficial N. 49642, 21 de septiembre de 2015.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2177 de 2021. Por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del Sistema Financiero y Asegurador Nacional, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 52.986 - 31 de Diciembre de 2024

López. (2017). Calamidad social en la Cuenca del Sinifaná. El Mundo punto com.

Lotero, A. (2019). Conflictos socioeconómicos y ambientales derivados de la distribución ecológica en la Cuenca Carbonífera de la Sinifaná en Colombia. SciELO vol.50 no.198 Ciudad de México
Doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2019.198.65857

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Diario Oficial No. 52.986 - 31 de Diciembre de 2024

Agencia Nacional de Minería. (2021). El futuro del carbón en Colombia no termina, se fortalece con las ruedas de negocios. <https://www.anm.gov.co/rueda-de-negocios-carbontermicoencolombia/#:~:text=Marzo%2012%20de%202021.%20La%20Agencia%20Nacional%20de,el%2024%20y%2025%20de%20marzo%20de%202021>.

BBVA. (2025). Combustibles fósiles: qué son y cómo impulsan la energía global. <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-el-combustible-fosil-la-energia-que-se-obtiene-de-la-materia-organica/>

ONU- Organización de Naciones Unidas. (2018). Acuerdo de Escazú. Editado por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2014). *Los Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus Miembros vs. Panamá*.

Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2007). *Pueblo Saramaka vs. Surinam*.

Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-389 del 31 de diciembre. M.P. Calle Correa.

Corte Constitucional de Colombia (2019). Sentencia C-275. 31 de diciembre. M.P. Fajardo Rivera.

Página oficial de AngloGold Ashanti. (2025). ¿Por qué AngloGold Ashanti no ha hecho consulta previa en Jericó? <https://anglogoldashanticolombia.com/por-que-anglogold-ashanti-no-ha-hecho-consulta-previa-en-jerico/10868/>.

Periódico el Espectador. (2020). La disputa entre la Alcaldía de Jericó y la comunidad por el proyecto Quebradona. <https://www.elespectador.com/colombia/medellin/la-disputa-entre-la-alcaldia-de-jerico-y-la-comunidad-por-el-proyecto-quebradona-article/>

Agencia Nacional de Minería. (2024). Por medio de la cual se implementa la Plataforma de Trazabilidad de Minerales – PTM. <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024-10-31-RESOLUCION-NUMERO-759-28-OCT-2024.pdf>

Ministerio de Agricultura de Colombia. (2025). Comunicado respecto a la Resolución 377 de 2024.

Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2294 de 2023. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Diario Oficial No. 52.400 de 19 de mayo de 2023

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.146, de 22 de diciembre de 1993

Sistema de Información Minero Energético Colombiano.(2025). Minería. Regalías. <https://www.upme.gov.co/simec/mineria/regalias/>

Insider Español (2023). El uso de hongos para crear tocino y poliestireno | Basura del mundo (Video). YouTube. https://youtu.be/R2EIVN_OMVs

Facebook Earth Tech. (2025). Cuero de Nopal.

Ministerio de Minas y Energía. (2016). Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera.

Agencia Nacional de Minería. (2020). Registro de Minería de Subsistencia Génesis.
<https://www.anm.gov.co/informacion-genesis>